

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



35-2016

Año XL

22 de setiembre de 2016

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6010
(Pendiente de aprobación)

SESIÓN ORDINARIA N.º 6011
MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016

Artículo	Página
1. INFORMES DE RECTORÍA	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-16-08-039. Sustitución del Dr. William Brenes Gómez, como jurado calificador del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Ambiente Universitario” 2016	4
4. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAF-P-DIC-16-018. Estados financieros e Informes gerenciales 2014	5
5. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-16-007. Análisis de las recomendaciones presentadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, en relación con los ingresos provenientes de leyes específicas	7
6. VISITA. Delegación de manifestantes en contra de los nombramientos de Elena Jensen Villalobos	7

SESIÓN ORDINARIA N.º 6012
JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2016

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6004	8
2. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-16-007. Análisis de las recomendaciones presentadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, en relación con los ingresos provenientes de leyes específicas	8
3. PROYECTO DE LEY. PD-16-05-027. Reforma de la Ley N.º 7594 Código Procesal Penal y a la Ley N.º 4573 Código Penal, para incluir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal. Expediente N.º 19.490	8
4. PROYECTO DE LEY. PD-16-05-028. Ley de alfabetización digital. Expediente N.º 17.749	9

continúa en la página 2

5.	PROYECTO DE LEY. PD-16-05-029. <i>Ley de protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare y Banano</i> . Expediente N.º 17.749	10
6.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	10
7.	CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-16-08-040. Integración de miembros a las comisiones permanentes	11
8.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación de agenda	12
9.	PROYECTO DE LEY. PD-16-05-031. <i>Ley de movilidad y seguridad ciclística</i> . Expediente N.º 19.548	12
10.	PROYECTO DE LEY. PD-16-06-035. <i>Ley de solidaridad en la educación universitaria privada (reforma y adición de varios artículos de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Ley N.º 6693), texto actualizado</i> . Expediente N.º 18.011	13

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6011

Celebrada el martes 16 de agosto de 2016

Aprobada en la sesión N.º 6025 del jueves 22 de setiembre de 2016

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor rector *a.i.*, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere al siguiente asunto:

a) Negociación del FEES

Aclara que la información difundida, de que el FEES fue acordado y que hoy se firma, no es real. Agrega que en las últimas dos semanas las reuniones fueron suspendidas por el fallecimiento de la madre de la ministra de Educación.

Espera que hoy, en la reunión de la tarde, se llegue a un acuerdo, de manera que en la sesión del próximo jueves va a informar a los miembros sobre el resultado de la negociación. Supone que, como están contra el tiempo, esta semana se van a programar varias reuniones de la Comisión de Enlace, dado que el plazo para que el Gobierno remita a la Asamblea Legislativa el Plan-Presupuesto de la República para el año 2017 se acerca. Al mismo tiempo, supone que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios tendrá que incumplir con la remisión del presupuesto al Consejo Universitario, ya que está programada para el viernes 29 de agosto de 2016, pero mientras no se tenga claridad sobre el monto del FEES, no es posible cumplir con lo planificado inicialmente.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Representante ante el Consejo Universitario

La Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica comunica, mediante el oficio FCPR-39-AGO-2016, que en la sesión CP-08-2016, del Comité Permanente de la Federación, se acordó aprobar el nombramiento de la Dra. Sindy Vargas Abarca como representante ante el Consejo Universitario, por el periodo del 16 de agosto de 2016 al 27 de agosto de 2017.

b) Solicitud de aclaración y adición

La Rectoría remite copia del oficio R-4568-2016, dirigido a la Oficina de Contraloría Universitaria, en la que el rector interpone, de manera formal, solicitud de aclaración y adición sobre aspectos mencionados en el

informe OCU-R-111-2016, denominado “Análisis de nombramientos en el puesto de psicóloga en el Centro Infantil Laboratorio”.

c) Coordinación de la Comisión Instructora Institucional

La Comisión Instructora Institucional (CII) envía el oficio CII-081-2016, en el que comunica que la M.Sc. Maribelle Vargas Montero ha sido elegida, en la sesión ordinaria N.º 360, como coordinadora de la Comisión, a partir del 8 de agosto de 2016 y por el periodo que reglamentariamente corresponde.

d) Síndeu

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica envía copia del oficio JDC-SINDEU-435-2016, dirigido al contralor universitario, en el que manifiesta su preocupación sobre la existencia del oficio DFOE-ST-0064-(11760), en el que se refiere a la participación de un funcionario de esa dependencia, en el pasado proceso electoral, como aspirante al Consejo Universitario.

II. Seguimiento de acuerdos

e) Mejoras en espacios universitarios

La Rectoría envía el oficio R-4570-2016, en atención a los encargos del Consejo Universitario 3.6 y 3.14, de la sesión N.º 5712, artículo 4, los cuales se relacionan con la dotación de hidrantes y mejoras requeridas en los diferentes espacios universitarios y la elaboración de un sitio web oficial del Programa de Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres. Al respecto, la Rectoría informa que está anuente en colaborar con la implementación de mejoras en Finca 1 y Finca 2.

f) Uso de símbolos universitarios y línea gráfica institucional

La Rectoría envía copia del oficio R-4595-2016, en el cual solicita a la Oficina Jurídica el criterio con respecto al oficio ODI-610-2016, de la Oficina de Divulgación e Información, en relación con el *Reglamento de uso de símbolos universitarios y línea gráfica institucional*.

g) Asignación de tiempo a la Presidencia del TEU

La Rectoría remite el oficio R-4590-2016, en atención al encargo de la sesión N.º 5975, artículo 3, del 5 de abril de 2016, el cual se relaciona con

la solicitud efectuada por el Tribunal Electoral Universitario, en el oficio TEU-390-13, del 10 de abril de 2013, de asignar una jornada de tiempo completo a la Presidencia y, de ser posible, equipararla a la dirección de cualquier oficina de carácter administrativo. Al respecto, envía copia de los oficios VRA-2395-2016 y SAA-110-2016, en los que se indica el criterio correspondiente.

III. Asuntos de comisiones

h) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2016.

Comisión de Asuntos Jurídicos

- Recurso de apelación interpuesto por el profesor Jairol Núñez Moya, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su trabajo “Percepción de la población costarricense sobre la Asamblea Legislativa, el Proceso Electoral 2010 y el Poder Ejecutivo: Una visión retrospectiva”.
- Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Patricia Rodríguez Holkemeyer, de la Escuela de Ciencias Políticas, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo: “Giro de la política de Estados Unidos hacia China durante la segunda administración de Obama”.
- Recurso de apelación interpuesto por el profesor Maynor Fernández Morales, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo: “Los portales del conocimiento en las organizaciones contemporáneas”.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Felicitación a la Escuela de Ingeniería Industrial por la realización del RobotiFest 2016, entrevistas realizadas por canal 7 y canal UCR a la Dra. Rita Meoño Molina sobre el acuerdo del CU en relación con el nombramiento de la hija del señor rector y realización de la carrera y caminata UCR en conmemoración del aniversario de la Institución.

ARTÍCULO 3. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta de modificación del acuerdo de la sesión N.º 5988, artículo 6, punto 2, para sustituir al Dr. William Brenes Gómez como jurado calificar del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Ambiente Universitario” 2016, en conmemoración del 76.º aniversario de la Universidad de Costa Rica. (PD-16-08-039)

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5988, artículo 6, del 12 de mayo de 2016, conoció la Propuesta de Convocatoria al Certamen de Artes en conmemoración del 76.º aniversario de la Universidad de Costa Rica y acordó:
 1. *Convocar al Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Ambiente Universitario” 2016, con el siguiente tema: Universidad de Costa Rica, equidad e inclusión social de los pueblos indígenas.*
 2. *Designar como parte del jurado calificador a los siguientes miembros del Consejo Universitario: el Sr. Vladimir Sagot Muñoz y el Dr. William Brenes Gómez.*

(...)
2. Mediante oficio CU-M-16-07-114, del 1.º de julio de 2016, el Dr. William Brenes Gómez, representante de los Colegios Profesionales de Costa Rica ante el Consejo Universitario, le informó a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora del Consejo Universitario: (...) *Aunque mi intención era salir del CU en el mes de julio, en reunión del Comité Ejecutivo del FECOPROU, celebrada el pasado miércoles 29 de junio, se me solicitó que permaneciera en este cargo hasta finales del mes de agosto, debido a que han tenido atrasos en la convocatoria a los colegidos profesionales para la nueva elección de la persona que fungirá como representante.*
3. El Dr. Rafael Porras Madrigal, presidente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, en oficio FCPR-39-AGO-2016, del 3 de agosto de 2016, le comunica al Órgano Colegiado que (...) *en sesión CP-08-2016 del Comité Permanente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica se acordó lo siguiente: aprobar el nombramiento de la Dra. Sindy Vargas Abarca (...) como titular en la representación de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario de la UCR, rige a partir del 16 de agosto de 2016 al 16 de agosto de 2017 (...).*
4. Es necesario sustituir al Dr. William Brenes Gómez en el jurado calificador del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Ambiente Universitario” 2016, en conmemoración del 76.º aniversario de la Universidad, debido a que su nombramiento finaliza el 15 de agosto de 2016.

ACUERDA

Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5988, artículo 6, punto 2, del 12 de mayo de 2016, para integrar al Dr. Jorge Murillo Medrano, como jurado calificador del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales “Ambiente Universitario” 2016, en conmemoración del 76.º aniversario de la Universidad de Costa Rica, en sustitución del Dr. William Brenes Gómez.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-16-018, en torno a los Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2014, Informe gerencial al 30 de junio de 2014, Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, Informe gerencial al 31 de diciembre de 2014 e Informes de la Auditoría Externa, denominados “Carta de Gerencia CGI-2014, Informe de revisión de cumplimiento de la liquidación presupuestaria, y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2014.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los informes de ejecución y liquidación presupuestaria fueron entregados de conformidad con los tiempos estipulados, según las *Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, las cuales establecen que:

La Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario, la siguiente información Financiera-Presupuestaria.

- a. *Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.*
- b. *Informe gerencial: el del primer semestre a más tardar el 31 de agosto, y el de final de periodo, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.*
- c. *Informe de la auditoría externa: a más tardar, dentro de los dos meses siguientes al recibo de los Estados financieros, del periodo concluido del año anterior, por parte del organismo auditor.*

2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario los siguientes documentos, los cuales son trasladados a la Comisión de Administración y Presupuesto de aquel entonces, para su análisis:

Documento	Oficio Rectoría
Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2014	R-4917-2014, del 31 de julio de 2014
Informe gerencial al 30 de junio de 2014	R-5702-2014, del 29 de agosto de 2014
Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014	R-846-2015, del 12 de febrero de 2015
Informe gerencial al 31 de diciembre de 2014	R-1980-2015, del 6 de abril de 2015
Carta de Gerencia CGI-2014, Informe de revisión de cumplimiento de la liquidación presupuestaria, y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2014.	R-3799-2015, del 18 de junio de 2015

3. De acuerdo con el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria, sobre la auditoría externa, *se refleja un avance importante, por parte de las diversas Unidades auditadas, en la implementación de las mejoras de control interno mencionadas en informes de años anteriores.*
4. La mayoría de hallazgos, a excepción del denominado “Insuficiencia en la estimación de incobrables para la cuenta por cobrar *financiamiento transitorio vínculo externo* referente al PAIS”, corresponden a debilidades de control interno.

ACUERDA

1. Dar por recibidos los siguientes documentos:

- Estados financieros y ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2014.
 - Informe gerencial al 30 de junio de 2014.
 - Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014.
 - Informe gerencial al 31 de diciembre de 2014.
 - Informes de la Auditoría Externa denominados Carta de Gerencia CGI-2014, Informe de Revisión de cumplimiento de la liquidación presupuestaria, y Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al 31 de diciembre de 2014.
2. Convocar a la Administración para que:
- 2.1. Exponga al plenario los *Estados Financieros y el Informe Gerencial*, ambos al 30 de junio de cada año, un mes después de recibido el último informe. Esta nueva metodología se aplicará a partir del 2016.
 - 2.2. Presente a este Órgano Colegiado los *Estados Financieros y liquidación presupuestaria y el Informe gerencial*, al 31 de diciembre de cada año, un mes después de recibidos.
 - 2.3. Exponga al Consejo Universitario el Informe de auditoría externa de cada año, un mes después de recibido en el Órgano Colegiado. Esta nueva metodología se aplicará a partir del 2016.
3. Convocar a la Vicerrectoría de Administración y al Centro de Informática¹ para que presenten un informe sobre los avances alcanzados y las mejoras implementadas a partir de las recomendaciones generadas al *Informe de auditoría externa sobre los Sistemas y Tecnologías de Información*. Esta nueva metodología de análisis se aplicará en los años siguientes.
4. Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que emita su criterio, en un plazo máximo de dos meses después de recibir la consulta por parte del Consejo Universitario, respecto a los Estados Financieros, el Informe Gerencial y el Informe de auditoría externa; todos, al 31 de diciembre de cada año.
5. Solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Universitario que corresponda, elaborar, anualmente y a más tardar a junio del año siguiente, un dictamen de los Estados financieros y ejecución presupuestaria, el Informe gerencial y el Informe de auditoría externa; todos al 31 de diciembre de cada año.
6. Solicitar a la Administración que:
- 6.1. Se generen las medidas necesarias para solventar las deficiencias identificadas y atender las recomendaciones brindadas con respecto a control interno, a saber:
 - 6.1.1. La creación de un procedimiento por parte de OAF y OEPI para la capitalización de obras concluidas.
 - 6.1.2. El ajuste de efectivo y cuentas por cobrar: análisis de los casos y proceder con la recuperación de fondos o el traslado de los saldos a la cuenta de incobrables, y gestionar las medidas necesarias para evitar estas situaciones, así como los sobregiros.
 - 6.1.3. Verificar que no existan saldos deudores con un saldo acreedor o viceversa y dar seguimiento a los ₡7 millones de colones que se reflejan en los estados financieros sobre el depósito de cheques sueltos a cuentas corrientes de funcionarios UCR.
 - 6.1.4. Registro del saldo de \$5.000 de junio 2013, según corresponda.
 - 6.1.5. Verificar la efectividad de los procesos y procedimientos diseñados para incidir en la baja ejecución presupuestaria de la partida de maquinaria, equipo y mobiliario.
 - 6.1.6. Trabajar conjuntamente con OEPI para aumentar la ejecución de la partida de construcción, adiciones y mejoras.
 - 6.1.7. Instar a una mayor ejecución a los subprogramas centralizados.
 - 6.1.8. Establecer un registro auxiliar de las garantías de participación y cumplimiento de la Unidad de Proveeduría y para las pólizas de responsabilidad civil área de salud por pagar.
 - 6.2. Informe sobre el avance o cumplimiento de las observaciones y recomendaciones brindadas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Auditoría Externa, referentes a los estados financieros de ejecución y liquidación presupuestaria y el informe gerencial, que se detallan a continuación:
 - 6.2.1. Posibilidad de adaptar el portafolio de inversiones institucional con la directriz 18-H del Ministerio de Hacienda y la reclasificación de inversiones.
 - 6.2.2. Incorporación de los resultados del monitoreo de OPLAU, sobre manejo de los recursos del FEES y del Fondo del Sistema, en los estados financieros.
 - 6.2.3. La implementación de libro de inventarios y balances.
 - 6.2.4. Aplicación del artículo 85 del *Código de Trabajo* para el caso del depósito de prestaciones a los funcionarios que fallecen.

¹ En atención a la recomendación de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-087-2015, del 10 de agosto de 2015).

6.2.5. Perfeccionar los métodos y técnicas de proyección utilizadas para presupuestar el régimen de méritos.

6.2.6. Proceso de modificación del registro de los terrenos donados por la Municipalidad de Puriscal (Terreno T-144162).

6.2.7. Toma física de activos en la Sede Regional del Caribe.

6.2.8. Ausencia de conciliaciones contables para la cuenta de activo “biblioteca”.

6.2.9. Estimación de la cuenta por cobrar *financiamiento transitorio vínculo externo* referente al Programa de Atención Integral de Salud (PAIS), como medida preventiva, hasta que exista una resolución sobre este proceso.

6.3. Comunique el nivel de avance y las acciones realizadas para atender las recomendaciones brindadas, por la Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información al Centro de Informática, la Oficina de Suministros, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Registro e Información, la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Administración Financiera².

7. Dar por recibido el oficio OBAS-347-2016, del 4 de abril de 2016, con el informe detallado sobre el perfil de la población con beca socioeconómica, los datos sobre el incremento de egresos de la partida 6-02-02-03 Becas Categoría E, cantidad de estudiantes que gozan de este beneficio y las medidas implementadas para fortalecer el sistema de becas; esto, en virtud de la recomendación planteada por la Oficina de Contraloría Universitaria³.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el dictamen CAUCO-DIC-16-007, en torno al análisis de las recomendaciones presentadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-028-2013, en lo referente a los ingresos provenientes de leyes específicas que fueron recaudados por la Universidad de Costa Rica en el quinquenio 2007-2011 y su aplicación conforme a la normativa vigente para cada una de esas leyes.

El Consejo **ACUERDA** suspender la discusión en torno al análisis de las recomendaciones presentadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-028-2013, en lo referente a los ingresos provenientes de leyes específicas que fueron recaudados por la Universidad de Costa Rica en el

quinquenio 2007-2011 y su aplicación conforme a la normativa vigente para cada una de esas leyes, y recibir a una delegación de ocho personas de los manifestantes, con el fin de escuchar sus peticiones.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe a una delegación de los manifestantes que se encuentran en las afueras del edificio administrativo, con el fin de escuchar sus peticiones, sobre el acuerdo del Consejo Universitario en relación con los nombramientos de la hija del señor rector.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

² Los hallazgos identificados y las recomendaciones brindadas se encuentran detalladas en el anexo N.º 1 del acta.

³ OCU-R-088-2014, del 19 de setiembre de 2014.

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6012

Celebrada el jueves 18 de agosto de 2016

Aprobada en la sesión N.º 6025 del jueves 22 de setiembre de 2016

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 6004 sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al análisis de las recomendaciones presentadas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-R-028-2013, en lo referente a los ingresos provenientes de leyes específicas que fueron recaudados por la Universidad de Costa Rica en el quinquenio 2007-2011 y su aplicación conforme a la normativa vigente para cada una de esas leyes (CAUCO-DIC-16-007).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Contraloría Universitaria elevó al Consejo Universitario un análisis de los ingresos generados por leyes específicas que fueron recaudados por la Institución en el quinquenio 2007-2011; el objetivo de este estudio fue determinar si los ingresos que tuvo la Universidad se captaron conforme a la normativa vigente para cada una de las leyes (oficio OCU-R-028-2013, del 6 de marzo de 2013).
2. La Universidad de Costa Rica para el periodo 2007-2011, además del FEES, recibió ingresos de las siguientes leyes específicas: *Ley N.º 7386 Aporte para el Recinto de Paraíso y Desarrollo Institucional*; *Ley N.º 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria*; *Ley N.º 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*; *Ley N.º 8436 Ley de Pesca y Acuicultura*; *Ley N.º 6883 Control de Calidad de la Elaboración y Expendio de Alimento para Animales*; *Ley N.º 7147 Ley de Creación de Corporación Bananera Nacional*; *Ley N.º 7395 Renta de Lotería Nacional*, y *Ley N.º 5923 Timbre de Educación y Cultura*.

ACUERDA

1. Solicitar a la Rectoría:
 - a) Que la Vicerrectoría de Administración informe sobre los procedimientos de control y seguimiento a los ingresos provenientes del FEES y leyes específicas, en un plazo de dos meses.
 - b) Que se incluya, a partir del 2016, en los informes gerenciales al 31 de diciembre, un apartado sobre el control de los ingresos del FEES y leyes específicas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley Reforma de la Ley N.º 7594 Código Procesal Penal, del 10 de*

abril de 1996, artículos 22, inciso a), 25, 26, 36 y 373, y a la Ley N.º 4573 Código Penal, del 30 de abril de 1970, artículos 73, 208, 213, inciso 3), 228 y 394, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal. Expediente 19.490 (PD-16-05-027).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley Reforma de la Ley N.º 7594 Código Procesal Penal del 10 de abril de 1996, artículos 22 inciso a), 25, 26, 36 y 373, y a la Ley N.º 4573 Código Penal del 30 de abril de 1970, artículos 73, 208, 213 inciso 3), 228 y 394, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal.* Expediente N.º 19.490.
2. Con este Proyecto de Ley se pretende revertir los efectos de las reformas restrictivas hechas por la *Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal*, reformas y adición al *Código Procesal Penal* y al *Código Penal*, N.º 8720, que han ocasionado el grave hacinamiento penitenciario en el país. Adicionalmente, introducir elementos de justicia restaurativa, como el Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial.
3. El presente proyecto de ley ha sido presentado por solicitud de la Comisión de Alto Nivel sobre Hacinamiento Carcelario, y plantea diversas reformas al *Código Procesal Penal* y al *Código Penal*.
4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-38-2016, del 13 de enero de 2016, dictaminó: *Después de realizar el estudio de rigor, y por la temática que comprende el Proyecto, esta Asesoría no encuentra disposiciones que transgredan la hacienda, gobierno o actividades de la Universidad de Costa Rica.*
5. El Dr. Alfredo Chirino Sánchez, decano de la Facultad de Derecho, indicó, entre varios aspectos, los siguientes:
(...) Constituye el proyecto bajo análisis, el 19.490, una iniciativa indispensable en el momento actual del país, y su aprobación debe ser recomendada por la Universidad de Costa Rica, pues es una forma de dar respuesta eficiente y efectiva a los efectos indeseables de una política criminal punitivista, asentada en nuestro país desde hace ya varias décadas.

Desde el año 2009, sufre Costa Rica de una aplicación inexorable y punitivista de los supuestos sancionatorios de los delitos contra la propiedad, que al perder el umbral económico que limitaba su aplicación en la jurisdicción penal común, llevaba a -castigar con altas penas hechos que no representaban una grave lesión al bien jurídico propiedad.

El hurto menor y los daños menores, por vía de la Ley N.º 8720 “Protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal”, de 17 de abril de 2009, se convirtieron, virtualmente en la herramienta de esa política populista que, finalmente, permitió que se engrosaran el número de condenas por delitos contra la propiedad en casos insignificantes y de carácter bagatelario.

De la mano de la reforma procesal que se introdujo también con la Ley No. 8720, para crear la jurisdicción de flagrancia (que ya había iniciado sus labores mediante acuerdo de la Corte Plena), la mesa ya estaba servida para llevar una nutrida cantidad de costarricenses a prisión. Los casos que fueron objeto de esta jurisdicción no se correspondían con su contenido de daño antijurídico, pero recibían un trato penal como el de casos graves en los que había grave daño a la integridad corporal de la víctima y también fuertes daños patrimoniales.

La crítica provocada desde la práctica judicial, principalmente del Departamento de la Defensa Pública, dio origen a este proyecto, que reconduce, adecuadamente, cumpliendo la orientación político criminal que la inspira, hacia una revaloración de las consecuencias y efectos del uso del derecho penal, y propone una adecuada y razonable aplicación del instrumento punitivo.

Es cierto, como el mismo proyecto lo admite, que nuevas herramientas disponibles ahora como la justicia restaurativa y varios programas para atender adicciones, podrán tener un efecto mejor sobre el tipo de problemática social que late detrás de los casos de insignificancia que hoy abarrotan las prisiones y los tribunales de justicia costarricenses, quitando importantes recursos al Ministerio Público y a la judicatura, que bien podrían ser aprovechados para hechos criminales de mayor trascendencia como lo serían los hechos que causan grave daño patrimonial a las personas y al Estado.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley Reforma de la Ley N.º 7594 Código Procesal Penal del 10 de abril de 1996, artículos 22 inciso a), 25, 26, 36 y 373, y a la Ley N.º 4573 Código Penal del 30 de abril de 1970, artículos 73, 208, 213 inciso 3), 228 y 394, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal. Expediente N.º 19.490.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley de alfabetización digital. Expediente 17.749 (PD-16-05-028).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Secretaría del Directorio, de la Asamblea Legislativa, que estudia el Proyecto de Ley de alfabetización digital. Expediente N.º 17.749, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre esta iniciativa.
2. Con este Proyecto de Ley se pretende que los niños de las escuelas públicas reciban, hoy en día, una mejor educación, a la altura de la nueva tecnología y de la información con que se cuenta a través de los medios tecnológicos modernos.
3. El Proyecto de Ley crea un sistema para este tipo de educación, con la colaboración del Ministerio de Educación Pública; Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones; Fundación Omar Dengo, y el Instituto Costarricense de Electricidad, aprovechando así la estructura que esta institución ha creado para el programa de Gobierno Digital.
4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-992-2015, del 28 de agosto de 2015, dictaminó que: (...) *no existen objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a la Universidad de Costa Rica (...).*
5. El Consejo Universitario, con el fin de contar con mayores elementos para el análisis de este proyecto, en la sesión N.º 5970, artículo 4, del 10 de marzo de 2016, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada al Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC) y a la Facultad de Educación.*
6. El criterio de la Facultad de Educación y del Centro de investigaciones en Tecnología de la Información y Comunicación (CITIC)¹, se resume como sigue:

(...) Se destaca entre los fines de esta ley, aquellos referidos a incidir en la calidad de la educación favoreciendo la preparación del profesorado en esta materia (capacitación), impulsando propuestas educativas (innovación) y generando equidad en la sociedad costarricense, todo ello articulando el quehacer de las instancias consideradas responsables de la iniciativa (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública y el IMAS). Esta condición es la que hace valioso el proyecto de ley por lo que es importante apoyarlo.

(...) Sin embargo, en la Comisión Interinstitucional de Acceso Digital (con la esperanza de que se le cambie el nombre), no aparece SUTEL, instancia que realmente tiene los recursos financieros necesarios para cumplir con una ley de esta naturaleza.

¹ Dra. Alejandrina Mata Segreda, Decana de la Facultad de Educación y Dra. Gabriela Marín Raventós, directora del CITIC.

(...) Otra instancia que no aparece en la Comisión es la Fundación Omar Dengo, que como se sabe, es la instancia que ha venido desarrollando las políticas nacionales y del MEP en cuanto a la formación del estudiantado en cuanto a sus capacidades digitales (...).

(...) En el artículo 6 se indica que la comisión contará con dos diferentes tipos de recursos, aquellos que aporten instituciones, empresas y bancos del Estado y aquellos de organizaciones del sector privado. Sin embargo, en el artículo 8 se incluye una reforma a la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, para permitir que los recursos de FONATEL sean utilizados en proyectos para la reducción de la brecha digital de acuerdo con los lineamientos de la Comisión Interinstitucional de Acceso Digital

(...) La estructura de la Comisión Interinstitucional de Acceso Digital propuesta da mucho poder al viceministro de Telecomunicaciones. Lo nombra como coordinador; le da voto calificado en caso de empate (muy probable en una comisión de solo tres miembros y que sesiona con mayoría presente de dos miembros) y le encomienda “realizar encuestas y estudios que servirán de insumo para el levantamiento de líneas base, estudios de impacto y para mantener estadísticas actualizadas que apoyen la definición de políticas públicas, y su seguimiento y evaluación” (Artículo 7).

En este caso, pareciera que el funcionario a cargo de los medios (la tecnología), tiene más injerencia que el funcionario que debe velar por los fines (la disminución de la brecha digital en la educación nacional) (...).

ACUERDA

Comunicar a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de *Ley de alfabetización digital*. Expediente N.º 17.749, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones del considerando 6.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley de protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare y Banano*. Expediente 19.515 (PD-16-05-029).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley de protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano*. Expediente N.º 19.515. (AMB-492-2015, del 9 de noviembre del 2015).
2. La iniciativa de ley crea un marco jurídico que permite la protección especial, a partir de la declaratoria oficial de

monumento natural a las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano, lo cual protegerá los valores históricos, culturales, las bellezas escénicas y la biodiversidad, comprendida dentro de las cuencas de los ríos señalados.

3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-993-2015, del 28 de agosto de 2015, dictaminó que no encuentra objeciones al Proyecto de Ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses, funciones y, en general, a la propia autonomía de la Universidad de Costa Rica.
4. La consulta realizada a varias unidades universitarias especializadas, como son: la Escuela de Geografía, el Centro de Investigaciones Agronómicas, la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) y la Escuela Centroamericana de Geología, coinciden en que la propuesta envuelve una sana intención de buscar una figura legal que brinde un mínimo de protección a cinco cuencas hidrográficas; sin embargo, en resumen, el proyecto de ley:
 - Presenta sesgos sustantivos a lo largo de la propuesta
 - Contiene imprecisiones en la escritura
 - Posee una aplicación incorrecta en el uso de conceptos básicos.
 - Desconoce la legislación vigente o, por lo menos, no deja explícita una clara articulación con el ordenamiento jurídico actual.
 - Se definen nuevas funciones y potestades para determinados gobiernos locales, provocando diferenciaciones territoriales, contrarias al régimen municipal.
 - Aporta tan poca información que, no obstante lo loable del Proyecto, ni siquiera dibuja cuántas personas o comunidades estaría beneficiando.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley de protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano*. Expediente N.º 19.515, por los argumentos expuestos en el considerando 4.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 15*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la integración de miembros a las comisiones permanentes del Consejo Universitario (PD-16-08-040).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), establece que son funciones del Consejo Universitario: *Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento (...).*
2. El *Reglamento del Consejo Universitario*, en los artículos 3 y 6, inciso h), determina:

ARTÍCULO 3. Será obligatoria la asistencia de todas las personas miembros del Consejo Universitario a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo Universitario en las que han sido designadas.

ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo:

(...)

h. Proponer al Consejo Universitario la integración de las comisiones permanentes (...)

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5945, artículo 6, del 29 de octubre de 2015, aprobó la conformación de las comisiones permanentes para el periodo del 1.º de noviembre de 2015 al 15 de octubre de 2016.

4. El Dr. Rafael Porras Madrigal, presidente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, en oficio FCPR-39-AGO-2016, del 3 de agosto de 2016, le comunica al Órgano Colegiado que en sesión CP-08-2016 del Comité Permanente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica se acordó lo siguiente: aprobar el nombramiento de la Dra. Sindy Vargas Abarca (...) *como titular en la representación de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario de la UCR, rige a partir del 16 de agosto de 2016 al 16 de agosto de 2017 (...).*

5. Algunos miembros del Consejo Universitario han manifestado su anuencia de participar en otras comisiones permanentes, por lo que es necesario modificar los acuerdos de las sesiones N.º 5945, artículo 6, donde se conforman por primera vez las comisiones para el periodo 2015-2016; N.º 5957, artículo 4, donde se incorpora la representación estudiantil; y la N.º 5959, artículo 4, donde se integra la Dra. Yamileth Angulo Ugalde a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDA

Modificar los siguientes acuerdos de las sesiones N.º 5945, artículo 6, N.º 5957, artículo 4, y N.º 5959, artículo 4, para que las comisiones permanentes del Consejo Universitario queden conformadas, hasta el 15 de octubre de 2016, de la siguiente manera:

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL	COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES	COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO	COMISIÓN DE DOCENCIA Y POSGRADO
Coordinador Ing. José Francisco Aguilar Pereira	Coordinadora Srta. Silvia Elena Rojas Campos	Coordinadora Dra. Rita Meoño Molina	Coordinador Dr. Jorge Murillo Medrano
Integrantes: M.Sc. Daniel Briceño Lobo Dr. Jorge Murillo Medrano Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, y M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social. Lo anterior, de acuerdo con el tema por tratar y el ámbito de competencia Representantes del rector Lic. Francis Mora Ballesteros Asesoría jurídica Día de la reunión: Lunes de 9:00 a. m. a 12:00 m. Lugar: Sala Azul	Integrantes: Dra. Rita Meoño Molina Sr. Vladimir Sagot Muñoz M.Sc. Ruth De la Asunción Romero Vicerrectora de Vida Estudiantil Representante del rector Licda. Johanna Peralta Guillén Asesoría jurídica Día de la reunión: Lunes de 8:00 a. m. a 12:00 m. Lugar: Sala de Sesiones	Integrantes: Sr. Carlos Picado Morales Sr. Vladimir Sagot Muñoz M.L. Marjorie Jiménez Castro Vicerrectora de Acción Social Representante del rector Magistra Duannier del Sol Pérez Asesoría Jurídica Día de la reunión: Miércoles de 9:00 a. m. a 12:00 m. Lugar: Sala de Sesiones	Integrantes: Dra. Sindy Vargas Abarca Ing. José Francisco Aguilar Pereira M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez Dr. Bernal Herrera Montero Vicerrector de Docencia Representante del rector Magistra Tatiana Villalobos Quesada Asesoría jurídica Día de la reunión: Miércoles de 9:00 a. m. a 12:00 m. Lugar: Sala Azul

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL	COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS	COMISIÓN DE COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES
Coordinador M.Sc. Eliécer Ureña Prado	Coordinador M.Sc. Daniel Briceño Lobo	Coordinadora M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez	Coordinadora Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Integrantes: M.Sc. Daniel Briceño Lobo Sr. Carlos Picado Morales Srta. Silvia Elena Rojas Campos Dr. Carlos Araya Leandro Vicerrector de Administración Representante del rector Día de la reunión: Lunes de 2:00 a 5:00 p. m. Lugar: Sala Azul	Integrantes: Dra. Sindy Vargas Abarca Srta. Silvia Elena Rojas Campos Magistra Rocío Marín Arguedas Asesoría jurídica Día de la reunión: Miércoles de 2:00 a 5:00 p. m. Lugar: Sala Azul	Integrantes: M.Sc. Eliécer Ureña Prado Sr. Vladimir Sagot Muñoz Dr. Carlos Araya Leandro Vicerrector de Administración Representante del rector Día de la reunión: Miércoles de 2:00 a 5:00 p. m. Lugar: Sala de Sesiones	Integrantes: Ing. José Francisco Aguilar Pereira Dra. Rita Meoño Molina M.Sc. Eliécer Ureña Prado Dr. Jorge Murillo Medrano Srta. Silvia Elena Rojas Campos M.Sc. Daniel Briceño Lobo M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez Día de la reunión: Primer y tercer viernes de cada mes Lugar: Sala de Sesiones

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para incluir los proyectos *Ley de movilidad y seguridad ciclística*. Expediente 19.548 y *Ley de solidaridad en la educación universitaria privada (reforma y adición a varios artículos de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Ley N.º 6693)*, texto actualizado. Expediente 18.011.

ARTÍCULO 9. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al Proyecto *Ley de movilidad y seguridad ciclística*. Expediente 19.548 (PD-16-05-031).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley de movilidad y seguridad ciclística*. Expediente N.º 19.548 (AMB-452-2015, del 25 de septiembre de 2015). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-6421-2015, del 25 de septiembre de 2015).
2. El Proyecto de Ley pretende crear una ley que fomente el uso de la bicicleta como medio de transporte; para lograr su propósito, propone una serie de actividades cuyo fin es regular, desarrollar, promocionar y fomentar la movilidad ciclística en un espacio seguro. Además, se determina que sería necesario la generación de incentivos para quienes utilicen la bicicleta como medio de transporte, la identificación de espacios específicos para la circulación de los ciclistas y una intervención cultural y educativa que permita el desarrollo exitoso del proyecto.

3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1006-2015, del 14 de septiembre de 2015, se pronunció sobre el Proyecto de Ley en estudio en los siguientes términos:

- En el artículo 10, se le asigna al Lanamme UCR la labor de realizar un estudio para comprobar los problemas de seguridad que se podrían generar con la existencia de una vía ciclable.
- El artículo 11 plantea la creación de la Comisión de Evaluación Vial para la Movilidad y Seguridad, de la cual la Universidad formaría parte y cuyo fin será la creación de material educativo didáctico, para que este sea integrado al currículum educativo del MEP.
- En el artículo 13, se señala que el registro digital con placa de seguridad de las bicicletas lo brindará el Registro Nacional en todas las instalaciones de las universidades públicas.

En atención a lo anterior, “*debe el Consejo Universitario determinar si existen, o no, razones de conveniencia institucional que justifiquen la participación de la Universidad. Pues como hemos señalado la imposición vía legal atenta contra la autonomía universitaria constitucional*”.

4. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 129 de la *Constitución Política de Costa Rica* el cual dispone que las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen, y según el principio de autonomía universitaria que faculta a la Universidad en la “(...) independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios”, a partir de lo señalado anteriormente se podría determinar

que los artículos 10, 11, 13 y 21 violentan esa independencia establecida en la Constitución Política.

5. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la UCR (LM-IC-D-0125-16, del 15 de febrero de 2016), las cuales indican que:

- a. *Es necesario omitir del artículo N.º 10, la responsabilidad del Lanamme UCR en la elaboración de estudios técnicos para comprobar problemas de seguridad con la existencia de una vía ciclable, debido a que esta es una actividad asignada a la Administración, para la cual incluso puede realizar una contratación externa.*
- b. *Al igual que el punto anterior, debe suprimirse la participación del Lanamme en la Comisión de Educación Vial para la Movilidad y Seguridad Ciclistica; esto, de acuerdo con la naturaleza especial de las competencias y funciones del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la UCR².*
- c. *Al Lanamme UCR no le corresponde su participación en materias ajenas al ámbito técnico según sus competencias legales, por lo que no debe formar parte del jurado del premio anual del cantón ciclistico, según consta en el artículo N.º 21 del proyecto de ley.*
- d. *Se requiere incorporar un artículo que contemple la asignación de recursos financieros para atender todas las medidas enfocadas en promocionar, fomentar e incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte.*
- e. *Se debe delimitar el fin y propósito del premio anual del cantón ciclistico, para que este sea comprendido como un insumo para la implementación de las actividades municipales que estén ligadas a la movilidad ciclistica.*
- f. *Para cumplir con los objetivos planteados en el proyecto de ley, es necesario establecer una estructura administrativa, dentro de la cual se podría encontrar representación de las municipalidades, el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). El fin de esta estructura sería velar por el adecuado uso del funcionamiento del Fondo de Financiamiento para la Movilidad y la Seguridad Ciclistica. Estas disposiciones se pueden incorporar en el artículo N.º 25 Administración, del proyecto de ley en estudio.*

6. La iniciativa de ley genera múltiples beneficios para la población costarricense; sin embargo, presenta algunos

2 Según la Ley N.º 8114, artículo 6, inciso g) la Administración se encuentra facultada para requerir asesoramiento técnico del Lanamme UCR en relación con la red vial costarricense.

artículos que deben ser modificados previo a su aprobación, y de acuerdo con los argumentos planteados anteriormente, ya que comprometen la autonomía universitaria.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley de movilidad y seguridad ciclistica*. Expediente N.º 19.548, por lo expuesto en los considerandos 5 y 6.

ARTÍCULO 10. La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta sobre el Proyecto *Ley de solidaridad en la educación universitaria privada (reforma y adición de varios artículos de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Ley N.º 6693), texto actualizado*. Expediente 18.011 (PD-16-06-35).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto actualizado del proyecto denominado *Ley de solidaridad en la educación universitaria privada (Reforma y adición de varios artículos de la Ley de creación del Consejo de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Ley N.º 6693)*. Expediente N.º 18.011. (CJNA-1354-2015, del 12 de noviembre de 2015). La Rectoría eleva al Consejo Universitario la iniciativa de ley, con el fin de que el Órgano Colegiado emita el criterio institucional (R-7829-2015, del 12 de noviembre de 2015).
2. La iniciativa pretende reformar y adicionar algunos artículos de la Ley N.º 6693 del 27 de noviembre de 1981, *Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada*, con la finalidad de regular los aumentos en las tarifas y costos de los cursos ofertados por las universidades privadas y, a su vez, establecer la obligación de otorgar un mínimo de becas a estudiantes de escasos recursos.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1397-2015, del 18 de noviembre de 2015, brinda su asesoría al respecto y señala que el proyecto de ley propuesto contempla dos grandes temáticas, las cuales son los sistemas de adjudicación de becas y el régimen tarifario. Asimismo, concluye que la iniciativa de ley en cuestión no afecta la autonomía universitaria; no obstante, destaca que:

(...) conviene tomar en cuenta que para dotar al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada del personal y el equipo necesarios para cumplir las funciones adicionales que le asigna la reforma, el artículo 3 del

proyecto establece que se transferirán, cada año, recursos presupuestarios del rubro correspondiente al Ministerio de Educación Pública, sin que se prevean mecanismos o fuentes alternativas de financiamiento.

4. La Facultad de Educación, mediante el oficio DED-132-2015, del 1.º de abril de 2016, emite criterio al respecto, al indicar:

(...) que se analice lo que se expone en dicha propuesta, en el artículo 9, en el sentido de que las becas completas otorgadas deberán cubrir toda la carrera elegida por la persona becada hasta la obtención de su título. Esta redacción no considera la posibilidad de que la persona becada pueda experimentar un mejoramiento significativo en su condición socioeconómica y ya no requiera del apoyo económico de la universidad en que está matriculada.

5. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, por medio del oficio OBAS-417-2016, del 15 de abril de 2016, plantea una serie de observaciones al articulado, donde se resalta lo siguiente:

- a) En relación con el artículo 9, se debe valorar la focalización que se hace con la población estudiantil procedente de colegios públicos ya que puede resultar excluyente de estudiantes que fueron becados por el sistema privado, precisamente por mérito académico y condición socioeconómica

Asimismo, se debe considerar la pertinencia del criterio de empleabilidad a nivel nacional y su relación con la adjudicación de las becas, dado que trastoca el principio de igualdad de oportunidades y deja ver el carácter de las universidades privadas como formadoras para el mundo del trabajo como un fin en sí mismo y no desde una visión, crítica, creativa, social y humanista que los asuntos de desarrollo del país requieren en su abordaje.

- b) Sobre el artículo 21, se debe razonar sobre el papel de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), ya que en espacios de discusión se escucha la inquietud sobre la participación de esa instancia como una forma discreta del Estado para financiar la educación privada. A su vez, reflexionar sobre las responsabilidades que deben asumir las universidades privadas ante el cese de sus servicios.

6. El Consejo Nacional de Rectores remite a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica su criterio en relación con el proyecto de ley (CNR-371-15, del 19 de noviembre de 2015), el cual que fue elevado al Consejo Universitario por parte de la Rectoría para su respectivo análisis (R-39-2016, 5 de enero de 2016). De este se destaca lo siguiente:

- a) *Las atribuciones que quieran ser asumidas en esta materia por parte del CONESUP si bien deben garantizar el acceso a la educación, no pueden*

tener como consecuencia una limitación al ámbito propio de la independencia privada que poseen estas instituciones, sin perjuicio de que puedan ser llamadas a responsabilidad en caso de que incurran en excesos indebidos de cobro de sus servicios.

- b) *En cuanto al tema de becas, debe indicarse que la educación superior universitaria no es gratuita en el sector estatal, según lo indica el artículo 78 de la Constitución Política, por lo que puede resultar contrario a la Constitución el establecimiento obligatorio de becas, sobre todo con metas porcentuales y obligar por ese medio a impartir a las universidades privadas educación gratuita a un 6% de sus estudiantes, tal y como lo pretende el proyecto de Ley.*
- c) *De querer establecer un régimen de becas para los estudiantes universitarios costarricenses debe buscarse que el régimen sea nacional, basado en el principio de solidaridad, que responda a situaciones socioeconómicas debidamente comprobadas a fin de que los beneficiarios puedan tener acceso por igual a las mismas y conserven su derecho a elegir la institución privada en la que quieran cursar sus estudios.*
- d) *En ese sentido consideramos más apropiado fortalecer el fondo administrado por CONAPE que crear regímenes obligatorios de becas independientes y desarticulados a lo interno de cada una de las universidades privadas. Además de que las mismas no serían homologables, su existencia puede ser invocada para justificar aumentos en los costos de matrícula.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto denominado *Ley de solidaridad en la educación universitaria privada (Reforma y adición de varios artículos de la Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria privada, Ley N.º 6693), texto actualizado*. Expediente N.º 18.011, por las razones expuestas en los considerandos 3, 4, 5 y 6.

ACUERDO FIRME.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6012 artículo 6
Jueves 18 de agosto de 2016

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
María Mercedes Ramírez Chavarría Escuela de Formación Docente	Docente Interino (2) Nombramiento: ¾ de TC del 8 de agosto al 18 de diciembre de 2016 Tiempo servido: 2 años y 2 meses	Ciudad de México, México	Actividad: Del 1.º al 6 de setiembre Itinerario: Del 31 de agosto al 7 de setiembre Permiso: Del 31 de agosto al 7 de setiembre	Centro Universitario de Palmira, Melchor Ocampo, México: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00	Pasaje aéreo \$288,87
ACTIVIDAD: VII Jornada Pedagógica del Centro Universitario de Palmira (CUP). ORGANIZA: Centro Universitario de Palmira, Melchor Ocampo, México. JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “La experiencia de la investigación y autoevaluación en el rol docente y el impacto del mismo en la calidad del país, la vida de los estudiantes”. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					
Carlos Murillo Scott Escuela de Administración de Negocios	Docente Asociado (3) Otros aportes otorgados en la sesión N.º 556 de Rectoría	Ciudad de México, México	Actividad: Del 25 al 26 de agosto Itinerario: Del 21 al 27 de agosto Permiso: Del 25 al 27 de agosto Vacaciones: Del 22 al 24 de agosto	FUNDEVI: Pasaje aéreo \$343,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$522,84
ACTIVIDAD: Reunión del Consejo Ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC) y firma del convenio multilateral. ORGANIZA: Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración. JUSTIFICACIÓN: Participa como representante nacional en Costa Rica de ALAFEC. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 6012 artículo 6
Jueves 18 de agosto de 2016
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Ligia Rojas Valenciano Escuela de Enfermería	Docente Catedrático (3) Otros aportes otorgados en la sesión N.º 5986 del CU	Riberao Preto, Brasil	Actividad: Del 12 al 13 de setiembre Itinerario: Del 10 al 15 de setiembre Permiso: Del 10 al 15 de setiembre	FUNDEVI: Pasaje aéreo \$383,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00 Total: \$683,00	Pasaje aéreo \$830,00 Inscripción \$95,00 Total: \$925,00
ACTIVIDAD: Foro Latinoamericano de Editorial Científica en Enfermería. ORGANIZA: Universidad de Sao Pablo, Riberao Preto. JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “La ruta crítica de la Revista Electrónica Enfermería Actual de Costa Rica de la Universidad de Costa Rica: 16 años desde su creación”. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					
Adrián Pinto Tomas Centro de Investigaciones en Estructuras Microscópicas	Docente Asociado (4)	Montreal, Canadá	Actividad: Del 21 al 26 de agosto Itinerario: Del 20 al 27 de agosto Permiso: Del 20 al 27 de agosto	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$850,00	Fondo Restringido N.º 6373: Pasaje aéreo \$849,21 Inscripción \$900,00 Presupuesto Ordinario: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00 Total: \$2.749,21
ACTIVIDAD: 16.º Simposio Internacional en Ecología Microbiana. ORGANIZA: Sociedad Internacional de Ecología Microbiana (ISME). JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Potenciación del efecto tóxico de la bacteria <i>Bacillus thuringiensis</i> subespecie israelensis contra <i>H. hampei</i> (broca del café) mediante inhibidores de proteasas de un extracto de frijól de soya”. Además, presentará el póster científico “Potentiation of the toxic effect of <i>B. thuringiensis</i> subspecies israelensis against <i>H. hampei</i> by a soybean extract enriched in protease inhibitors”, en coautoría con: Esteve A. Mesén-Porras, Sergio Dahdouh-Cabia, Catherine Jiménez-Quirós, César Rodríguez-Sánchez & Rebeca Mora-Castro. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 6012 artículo 6
Jueves 18 de agosto de 2016
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Cristóbal de los Ángeles Ching Álvarez Escuela de Enfermería	Docente Interino (4)	Ciudad de México, México	Actividad: Del 3 al 7 de octubre Itinerario: Del 1.º al 9 de octubre Permiso: Del 1.º al 9 de octubre		Pasaje aéreo \$382,00 Inscripción \$350,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$768,00 Total: \$1.500,00
ACTIVIDAD: XV Coloquio Panamericano de Investigación en Enfermería. ORGANIZA: Comité Científico del Coloquio. JUSTIFICACIÓN: Presentará el póster “Experiencias en seguridad del paciente y acreditaciones en la gestión de la calidad hospitalaria Folio 280”. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					
Cristina Vanessa Mora Molina Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Administrativo Profesional A (4)	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 23 al 26 de agosto Itinerario: Del 21 al 28 de agosto Permiso: Del 21 al 28 de agosto		Fondo Restringido N.º 6910: Pasaje aéreo \$1.226,29 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$766,65 Total: \$1.992,94
ACTIVIDAD: 19.º Seminario Internacional “Aprendizaje y Servicio Solidario” y XIII Semana Internacional del Aprendizaje-Servicio. ORGANIZA: Centro Latinoamericano de Aprendizaje y Servicio Solidario y Pontificia Universidad Católica Argentina. JUSTIFICACIÓN: Asiste como encargada de la delegación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica que participan a la actividad. <i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).